

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.590 · 2006

LEY 13.590

Boletín Oficial, 20 de diciembre de 2006 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.590

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de trescientos sesenta (360) días la vigencia de la Ley 13.390, a partir de la fecha de su vencimiento

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el artículo 1° de la Ley 13.302, prorrogado por la Ley 13.390, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo1.- Suspéndase en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de trescientos sesenta (360) días hábiles, a partir de la sanción de la presente Ley las ejecuciones hipotecarias sobre mutuos que contengan por objeto la vivienda única familiar del deudor, siempre y cuando el monto de su valuación fiscal actual no supere la suma de doscientos mil (200.000) pesos".

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.590. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).